REF: EXP Nº 23083/2022, 23128/2022, 23197/2022, SOLICITUD DE DICTAMEN DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO Nº 19/2021.-

Asunción, de julio de 2022.-

DICTAMEN DC A.L. N° 121/2022.-

ANTECEDENTES

1. Providencia de fecha 13 de julio 2022 de la DGAF.-
2. Nota D.A. Nº 152/2022 de fecha 11 de julio de 2022, de la Dirección Administrativa.-
3. Nota Nº 252/2022 de fecha 12 de julio de 2022, de la Coordinación Administrativa del Vice Ministerio de Ganadería.-
4. Nota MAG/DGP Nº 278/2022, de fecha 11 de julio de 2022, de la Dirección General de Planificación.-
5. Nota de conformidad de la firma San Alfredo SRL.-

CONSULTA JURÍDICA

La DGAF remite la solicitud de dictamen jurídico respecto a la ampliación del Contrato Nº 19/2021, suscrito con la firma SAN ALFREDO SRL en el marco de la LPN MAG Nº 01/2021 *"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL MAG"* ID 390.564.-

3. MARCO LEGAL

- Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", Art. 63
- Decreto Reglamentario Nº 2992/2019
- Contrato Nº 19/2021

4. ANÁLISIS JURÍDICO

Entre los antecedentes remitidos, se observa que por Nota D.A. Nº 152/2022, la Dirección Administrativa se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas a fin de solicitar la ampliación del servicio de limpieza, por 2 meses más, del Contrato Nº 19/2021.-

En ese sentido, la Dirección Administrativa en su carácter de Administrador del Contrato refiere: *"En el mencionado Contrato cláusula quinta establece: el presente contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.* ***Teniendo en cuenta que en el PBC se establece un periodo de vigencia de 12 meses contados desde la firma del contrato, es decir hasta el 11 de agosto de 2022****... En tal sentido, esta Dirección solicita el estudio y aprobación a través de un dictamen de dicho departamento jurídico de la Dirección de Contrataciones,* ***la modificación via adenda de la ampliación de la vigencia del Contrato por un periodo de 2 meses contados desde el 12 de agosto de 2022, a fin de contar con más tiempo para la realización óptima del nuevo llamado de Servicio de Limpieza.***

Resumen del monto de la ampliación solicitada:

Dependencia	*Meses ampliados*	*Monto a ampliar – Gs.*
DGAF	*2*	*125.640.000*
DGP	*2*	*6.980.000*
VMG	*2*	*27.920.000*
Monto de la ampliación:	***160.540.000***	

En el marco del mismo llamado, se observa que por Nota Nº 252/2022 de fecha 12 de julio de 2022, la Coordinación Administrativa del Vice Ministerio de Ganadería solicita también adenda por 2 meses más de servicio de limpieza, para la oficina de "Asesoramiento en los Sectores Pecuarios, Apícola y Acuícola", por el monto de G. 27.920.000.-

A través de Nota MAG/DGP Nº 278/2022, de fecha 11 de julio de 2022, la Dirección General de Planificación solicita ampliación del contrato de limpieza para lo que respecta a la Dirección de Planificación.-

Al respecto, traemos a colación lo que establece el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003, en cuanto a los Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"*.

Por su parte, y respecto a lo que guarda relación a la limitación de los 12 meses posteriores a la firma del Contrato, el Art. 96 del Decreto Nº 2992/2019 dispone: *"La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*. La presente adenda corresponde a un contrato de servicio, por lo que se encuentra eximida de dicha limitación.-

Respecto a la finalidad del pedido, el administrador expresa que se busca ampliar el periodo de prestación de los servicios de limpieza, que resultan indispensables para el mantenimiento de

los lugares de trabajo dentro de las instalaciones del MAG. Por nota de fecha 15 de julio de 2022, la firma contratista otorga su conformidad a la ampliación.-

Según se observa, el monto total del Contrato corresponde a la suma de G. 963.240.000, y la ampliación solicitada se encuentra dentro del marco del 20% permitido por la normativa vigente.-

Así mismo, mencionamos que la naturaleza ni la finalidad del Contrato no serán alteradas, así como tampoco existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/2003, ya que la modificación a realizarse aumentará la cantidad del mismo servicio adjudicado, manteniendo las condiciones de calidad y precio, y siempre y cuando el porcentaje a ser ampliado no supere el 20% tanto de monto como de plazo, consideramos que no existiría impedimento legal para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN

Por tanto, en atención a lo requerido por el Administrador del Contrato, resulta jurídicamente viable proseguir con los trámites tendientes para la suscripción de la adenda Nº 1 para la ampliación del monto del Contrato N° 19/2021 suscripto con la firma SAN ALFREDO SRL en el marco de la LPN MAG Nº 01/2021 *"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL MAG"* ID 390.564, salvo mejor parecer de la superioridad, siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, y se mantengan los precios y calidad del servicio adjudicado, respetando el límite legal del 20%, en base a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03.-

Es importante mencionar que, corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración de la Máxima Autoridad Ministerial la modificación contractual solicitada.-

Atentamente,

Abg. Ana Laura Escolar A.
Dpto. de Asesoría Legal
Dirección de Contrataciones – MAG